

DEPARTAMENTO: **ACTIVIDADES**
ASUNTO: **INFORME URBANÍSTICO MUNICIPAL**
EXPEDIENTE: **001/2019/5963 (GENERAL/2019/4654)**
SOLICITANTE: **PREVAL RENOVABLE 2 S.L.**
SITUACIÓN: **EL BATEIG, POLÍGONO 7, EN PARTE DE LAS PARCELAS 67, 69, 71, ELDA (ALICANTE).**
ACTIVIDAD: **GENERACIÓN DE ENERGÍA A TRAVÉS DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA**
USO PERTENECIENTE AL PLAN GENERAL: **GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES**

La Técnico que suscribe, atendiendo a la solicitud de informe en relación con el expediente de referencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades, informa lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

- 1) Con fecha 24 de abril de 2020, tiene entrada en el registro de este Ayuntamiento instancia suscrita por la mercantil PREVAL RENEWABLE 2 S.L. solicitando Informe Urbanístico Municipal para la actividad de Generación de Energía a través de Planta Solar Fotovoltaica en El Bateig, Polígono 7, Parcelas 67, 69, 70, 71, 73 y 74.
- 2) Con fecha 23 de septiembre de 2019, se emite informe técnico desfavorable sobre la compatibilidad urbanística del uso solicitado con el planeamiento vigente.
- 3) Con fecha 13 de diciembre de 2019, tiene entrada en el registro de este Ayuntamiento nueva documentación en la que se varía la delimitación del ámbito del suelo de la actividad.

II. INFORME

- 1) Que según el Plan General vigente para el Municipio, el ámbito (grafiado en amarillo) donde se pretende instalar la actividad se encuentra situado en suelo clasificado como No Urbanizable, y calificado parte en Suelo Protegido de Interés Paisajístico (NU-1) (NU-1R), y parte en Suelo de Valor Agrícola de Uso Extensivo (NU-3).

C.I.: P:0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

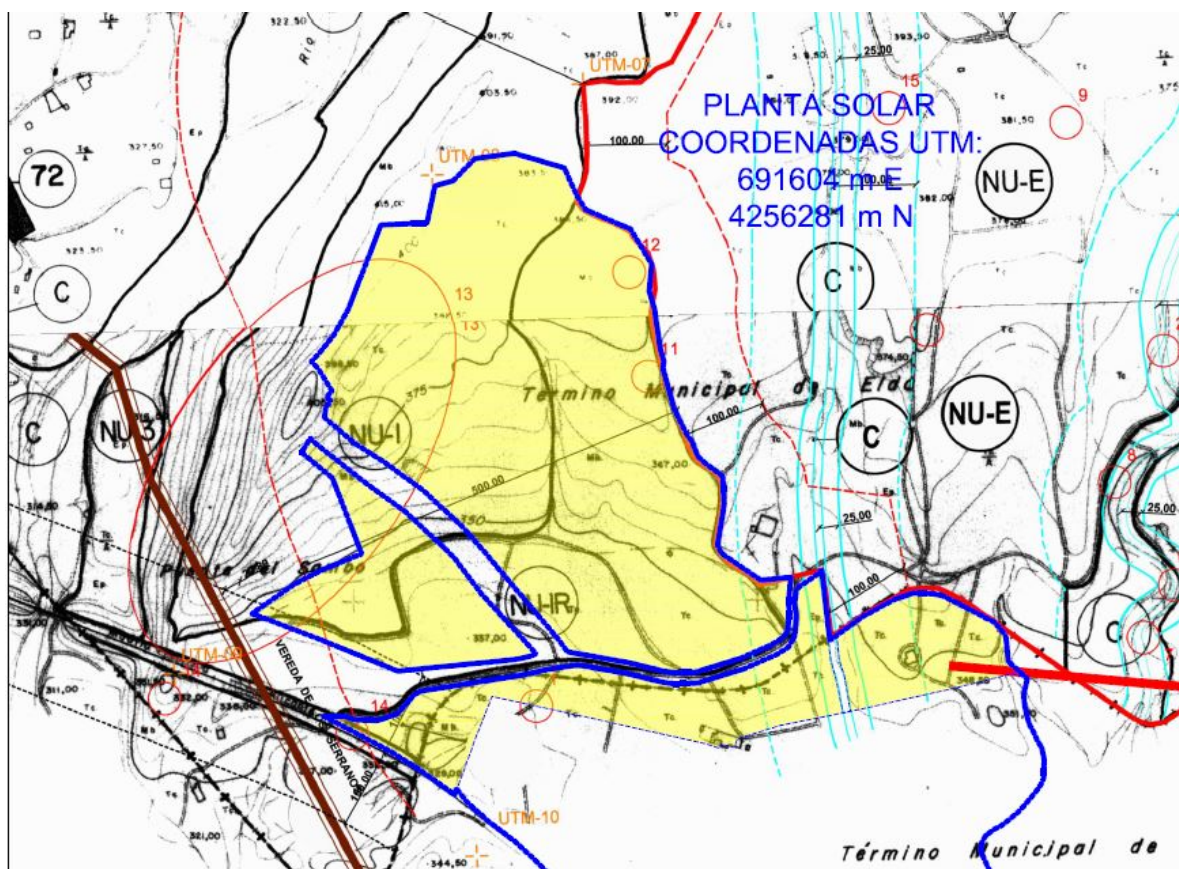
Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c7ed23891acc43d293c1a1a7bc4e3a4e001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





4) Que en el Artículo 2, Capítulo I, Título VII, Clases de Usos, se especifica que el uso generación de energías renovables corresponde a las instalaciones generadoras de energía solar fotovoltaica, las instalaciones de energías solar térmica y las instalaciones de energía eólica y otras similares.

5) Que en el Capítulo 2, Título VI, de las N.N.U.U. del PGOU vigente, se establece para el Suelo Protegido de Interés Paisajístico (NU-1) (NU-1R) los usos incompatibles para esta zona, recogiendo los siguiente:

- Art. 2 “En este tipo de suelo no se permitirán en general movimientos de tierras, obras de urbanización y parcelación, la apertura de caminos de carácter rural precisará de la aprobación de un Plan Especial al efecto, que deberá justificar la necesidad de las obras y su adaptación al paisaje.”
- Art. 3 “Podrán construirse en este tipo de suelo instalaciones de servicios de abastecimiento de agua o de energía eléctrica, cuando se declare su utilidad pública o interés social y la necesidad de ubicación en este tipo de suelo a través del procedimiento previsto en el artículo 44 del Reglamento de Gestión.”
- Art. 4 “Además de los usos incompatibles de carácter general se prohíben en este tipo de suelos los almacenes de cualquier uso y en general todos aquellos usos que por los importantes movimientos de tierras que exijan o por su tipo de edificación, alteren el paisaje.”

C.I.: P:0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c7ed23891acc43d293c1a1a7bc4e3a4e001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Por lo que el uso Generación de energías renovables sería COMPATIBLE con los usos establecidos para esta zona, en el caso de cumplir con las condiciones anteriormente expuestas.

6) Que en el art. 2, Capítulo 4, Título VI, de las N.N.U.U. del PGOU vigente, se establecen para el Suelo de Valor Agrícola de Uso Extensivo (NU 3) los usos incompatibles para esta zona, no estando el uso Generación de Energías renovables entre los mismos, por lo que sería COMPATIBLE con la zona.

Además, deberá cumplirse con lo establecido en el art. 3 “Se prohíben expresamente los movimientos de tierra, aperturas de caminos y otras obras no ligadas directamente a la explotación agrícola.”

7) Que según el art. 10 de la Modificación Puntual n.º 49 del PGOU, se deberán adoptar las siguientes medidas correctoras sobre el patrimonio etnológico incluido en el ámbito de la actividad propuesta:

- **Bien nº 1.** Mojón de término municipal Elda-Novelda
Interés: Alto. Afección: indirecta
Medidas correctoras:
1º Conservación integral in situ.
2º Reposición del mojón en su sitio original, mediante el reforzamiento de su cimentación para asegurar su conservación.
- **Bienes nº 11, 12.** Refugios de canteros.
Interés: Alto. Afección: Directa.
Medidas correctoras propuestas:
1º Conservación integral.
2º Limpieza y documentación planimétrica.
3º Establecimiento de un perímetro de protección de 5 metros de diámetro alrededor del refugio.
4º Señalización y balizamiento perimetral.

8) Que según el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, que se encuentra en tramitación y fue sometido a información pública por el Pleno del Ayuntamiento de Elda con fecha 1 de agosto de 2014 (DOCV núm. 7335, 08.08.2014), los bienes referidos en el apartado anterior se corresponden con los siguientes:

- **Mojón n.º 8 (Elda-Novelda).** Bien de Relevancia Local R021, con un nivel de Protección Integral. Incluido en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano como BRL en tramitación.
- **Refugio de Cantero de Bateig 6.** Bien Catalogado R083, con nivel de Protección Integral.
- **Refugio de Cantero de Bateig 7.** Bien Catalogado R084, con nivel de Protección Integral

Además, dentro del ámbito de la actividad se encontrarían las siguientes Áreas de Vigilancia Arqueológica y Yacimientos:

- **Yacimiento Arqueológico Puente de la Jaud.** Bien Catalogado A012, con un nivel de Protección Integral.
- **Yacimiento Arqueológico de Bateig.** Bien Catalogado A013, con un nivel de Protección Integral.
- **Área de Vigilancia Arqueológica n.º 18 La Jaud.** En consecuencia, son de aplicación las cautelas arqueológicas establecidas en los arts. 60 y 62 de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano: específicamente, cualquier intervención que implique remoción de tierras y afección al subsuelo deberá ser autorizada por la Conselleria de Cultura.

C.I.: P:0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 1 de 1
M. Teresa Puentes Pérez
11/03/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c7ed23891acc43d293c1a1a7bc4e3a4e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



9) Que según la cartografía temática de la Generalitat Valenciana, el ámbito de la actividad se encontraría afectada por Peligrosidad Geomorfológica y por la red de cauces, por lo que será preceptivo el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

10) Que en el sector occidental del paraje de Bateig atraviesa la Vereda Real de los Serranos, con una anchura legal de 20,89 metros. Siendo preceptivo el informe favorable de las administraciones competentes en la materia.

11) Que según la cartografía temática de la Generalitat Valenciana, el ámbito de la actividad se encontraría afectada parcialmente por Terreno forestal, por lo que se deberá solicitar informe a la administración competente en la materia.

12) Que según el art. 202 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, será necesaria la Declaración de Interés Comunitario previa a la licencia municipal en el supuesto de Generación de energía renovable, dado que no es posible adherirse a los casos de exención de DIC al ubicarse gran parte del ámbito de la actividad en suelo no urbanizable protegido.

13) Que el presente informe urbanístico es independiente de la licencia urbanística o de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa urbanística o de ordenación de la edificación.

Por lo expuesto anteriormente, se informa **favorablemente** sobre la compatibilidad urbanística del uso solicitado con el planeamiento vigente, condicionada al cumplimiento de lo establecido en este informe, a la previa obtención de la Declaración de Interés Comunitario y demás informes sectoriales preceptivos.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento,

Fdo. María Teresa Puentes Pérez
Arquitecta Municipal

C.I.: P:0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c7ed23891acc43d293c1a1a7bc4e3a4e001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

